

TERMAS DE RÍO HONDO, 7 de junio de 2023.

RESOLUCIÓN CA N.º 16/2022

VISTO:

El Expte. CM N° 1749/2023 "Minera Santa Rita SRL c/ provincia de Salta", en el cual la firma acciona contra la Resolución 421/22 dictada por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por Secretaría de esta Comisión Arbitral con fecha 20/3/2023 (notificación perfeccionada el día 31/3/2023) se intimó a Minera Santa Rita SRL a acompañar en el término de 5 días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, la documentación que exige el artículo el 7º del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria.

Que Minera Santa Rita SRL no ha dado cumplimiento a la intimación cursada, y habiendo vencido el plazo legal corresponde hacer efectivo el apercibimiento y tenerlo por no presentado en los términos del artículo 7º del Reglamento Procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria (Resolución CP N° 32/2015 y sus modificatorias).

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 10 de mayo de 2023

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar sin más trámite la acción intentada por Minera Santa Rita SRL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.



SECRETARIO

PRESIDENTE